FALLO NÚMERO CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO

VISTO:

En el Acuerdo Ordinario del día de la fecha, el Expediente N° 817.435 –Letra T.C- Año 2016, caratulado: **"CUENTA ESPECIAL - HOSPITAL SECCIONAL PICO TRUNCADO - JUICIO DE CUENTAS EJERCICIO 2016"** del que:

RESULTA:

I) Que la mencionada Cuenta Especial fue creada por Ley N° 2036 de fecha primero de septiembre de 1988, reglamentada por Decreto N° 1066 de fecha primero de agosto de 1989. Durante este Ejercicio tuvo vigencia la Ley N° 2901 de "Fondo de Asistencia Financiera al Sistema Provincial de Salud", que deroga las Leyes N° 2036, 2219, 2266, 2713, 2826 y 2883.

II) Que fueron Responsables de su administración, como Directores Médico A Cargo: el Dr. Jorge Alberto CABRERA (DNI 25.272.203), desde el día 01/01/2016 al 14/01/2016 y la Dra. Ana Gabriela TORRE (DNI 20.458.008) desde el día 01/08/2016 al 31/12/2016; como Director Médico: la Dra. Verónica Myriam DUARTE (DNI 20.532.130), desde el 15/01/2016 al 01/08/2016, y como Directores Asociados Administrativos, el Sr. Jorge Gustavo TUREUNA (DNI 24.978.776), desde el 01/01/2016 al 14/01/2016 y la Sra. Yanina Vanesa HARO (DNI 25.102.420), desde el día 15/01/2016 al 31/12/2016.

III) Que tuvo vigencia durante el Ejercicio el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, sancionado por Ley N° 3473, y promulgada por Decreto N° 1095 de fecha primero de junio del año dos mil dieciséis aprobándose un crédito original por la suma de **PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS ($ 3.221.936,00)** discriminado de la siguiente manera: _

RECURSOS	
Presupuesto Original	**$ 3.221.936,00**
EROGACIONES CORRIENTES	
Personal	
Complementos (Aranc Hosp.)	$2.128.745,00
Bienes y Serv. No Personales	
Bienes de Consumo	$ 552.143,00
Serv. No Personales	$ 430.407,00
EROGACIONES DE CAPITAL	
Bienes de Uso	$ 110.641,00

IV) Que la **Ejecución de Presupuesto** tuvo la siguiente evolución: ____

Personal	
Crédito Definitivo	$ 2.128.745,00
Comprometido Y Pagado	$ 6.488.979,41
Residuos Pasivos	$ 391.758,00
Exceso Presupuestario	**-$ 4.751.992,41**

Bienes de Consumo	
Crédito Definitivo	$ 552.143,00
Comprometido y Pagado	$ 1.601.065,49
Residuos Pasivos	$ 361.138,83
Exceso Presupuestario	**-$ 1.085.061,32**

Servicios No Personales	
Crédito Definitivo	$ 430.407,00
Comprometido y Pagado	$ 2.347.826,93
Residuos Pasivos	$ 302.259,58
Exceso Presupuestario	**-$ 2.219.679,51**

Bienes de Capital	
Crédito Definitivo	$ 110.641,00
Comprometido y Pagado	$ 47.837,17
Residuos Pasivos	$ 0,00
Economía P/No Inversión	**$ 62.803,83**

V) Que El **Movimiento de Fondos** tuvo la siguiente evolución: _____

Cuenta B.S.C. S.A.		N° 71-099/9
Saldo Ejercicio Anterior		**$ 1.908.827,86**
INGRESOS		
Por Atención y Farmacia	$ 10.570.661,80	
Devoluciones	$ 81.562,00	
TOTAL INGRESOS		**$ 10.652.223,80**
EGRESOS		
Personal (Compl. Arancel)	$ 6.488.979,41	
Res. Pasivos 2015. Personal	$ 241.896,59	
Bienes de Consumo	$ 1.601.065,49	
R.P 2015 Bienes de Consumo	$ 6.765,00	
Serv. No Personales	$ 2.347.826,93	
R.P 2015 Serv. No Person.	$ 35.133,35	
Bienes de Uso	$ 47.837,17	
TOTAL EGRESOS		**$ 11.230.062,80**
Saldo que se Transfiere		**$ 1.330.988,86**

Del saldo de **PESOS UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 1.330.988,86),** del Libro Banco, surge una diferencia con el saldo Bancario, sin determinar motivos, atento que los Responsables no remitieron Conciliación Bancaria del mes de diciembre de 2016, a saber:

Saldo s/ certif. Bancaria		**$ 1.374.776,11**
Saldo s/ Libro Banco	**$ 1.330.988,86**	
Diferencia (menos)	**$ 43.787,25**	
SUMAS IGUALES	**$ 1.374.776,11**	**$ 1.374.776,11**

VI) Que a fojas 95/106 obra el Primer Informe de la Auditoría actuante en el cual se Formulan Observaciones bajo los siguientes Títulos: **1) Responsables; 2) Incumplimiento Resolución 18-TC-81; 3) Ejecución Presupuestaria; 3.1) Exceso Presupuestario; 3.2) Créditos Presupuestarios; 4) Egresos sin Identificar; 5) Egresos sin Documentar;**

6) De la Imputación de los Bienes; 7) De las Comisiones de Servicios; 8) Trámites Varios abonados con un mismo Cheque; 9) De la Documentación rendida._____

VII) Que a fojas 107/109 obra **Resolución N° 022-T.C.-21** por la cual se Corre Traslado del Primer Informe a los Responsables del Ejercicio y Actuales al momento del Primer Informe, para que procedan a formular los descargos correspondientes. _____

VIII) Que a fojas 126/128 obra **Resolucion N° 279-T.C.-21** mediante la cual y como Medida de Mejor Proveer se requiere a los Responsables cumplimentar con la **Resolución N° 022-T.C.-21.**_____

IX) Que a fojas 151/153 obra **Resolución N° 279-T.C-22**, mediante la cual se Declara en Rebeldía a los Responsables y pasan las Actuaciones a la Vocalía Jurisdiccional para Proyectar Fallo, correspondiéndole expedirse a la Vocal Jurisdiccional **Dra. Yanina Silvia GRIBAUDO** quien dijo:_____

CONSIDERANDO: _____

PRIMERO: Que, como cuestión preliminar, resulta pertinente dejar establecido el alcance y limitación del presente estudio de cuentas y su fallo conclusivo, en orden a sus limitaciones objetivas, subjetivas, técnicas y procedimentales;_____

Que respecto al alcance técnico y en cuanto a su objeto, de la tarea ejecutada por el auditor, la misma se circunscribe a la verificación de la rendición en su aspecto formal, legal, contable, numérico y documental, sin abrir juicio respecto a procederes, actuación o responsabilidades del administrador responsable; conforme lo ordena el art. 41 de la Ley 500;_____

Que su examen se circunscribe al cotejo del presupuesto anual de gastos y cálculo de recursos vigente para el Ejercicio respecto del

organismo, con los movimientos de fondo (ingresos y egresos) en cada una de las partidas, y con los saldos finales que se transfieren al ejercicio siguiente; siendo el estudio y análisis en este aspecto de carácter netamente contable y financiero; _____

Que, asimismo, el auditor delegado a quien se asigna el Estudio de Cuentas, bajo la supervisión del Auditor Jefe del área, procede a realizar el control de legalidad de las rendiciones presentadas cotejando las erogaciones efectuadas con el respaldo documental de las mismas que deben acompañarse en la respectiva rendición de cuentas, efectuando un control siguiendo los parámetros de su técnica contable;_____

Que este control de legalidad y documental se circunscribe al cotejo de la documentación adjunta a la rendición respecto a su completitividad para respaldar la erogación, esto es, que obre el instrumento legal que dispone el pago, su correcta imputación presupuestaria, orden de pago y la factura respectiva o respaldo documental particular; y, ante la ausencia o déficit en tal documentación, procede el auditor a formular observación;_____

Que en base a dicho control elabora y eleva un primer informe donde plasma las irregularidades o déficits observados, para la toma de conocimiento del cuerpo del Tribunal, quien dispone su traslado a los responsables actuales y del ejercicio, a fin de que completen la documentación y rendiciones faltantes o ausentes, subsanen los defectos, o expresen cuanto estimen corresponder, previo a la elaboración por parte del Auditor de un segundo informe o informe definitivo; siendo luego este informe sometido para la consideración y fallo del Tribunal;_____

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
TRIBUNAL DE CUENTAS

Que toda otra cuestión que no hubiere sido objeto de verificación particular por el auditor designado y que a posteriori se considere generadora de un presunto perjuicio patrimonial, debe ser considerada por el mecanismo del juicio administrativo de responsabilidad, de conformidad a lo expresamente prescripto por el artículo 56° de la ley 500;

Que asi mismo, corresponde establecer los alcances respecto a los "sujetos" responsables para la delimitación del alcance subjetivo del presente fallo;

Que la responsabilidad patrimonial del funcionario público y que entra en la esfera jurisdiccional del Tribunal de Cuentas, es la responsabilidad emergente de su carácter de administrador de fondos públicos;

Que esta responsabilidad, es analizada en el marco normativo previsto para el funcionamiento de este Tribunal de Cuentas, por un lado, desde un punto de vista contable, cuyo análisis se encauza por el procedimiento del Juicio de Cuentas; y por otro lado, desde un punto de vista de responsabilidad patrimonial de carácter general, encausándose su análisis en el procedimiento del Juicio Administrativo de Responsabilidad;

Que el análisis de la responsabilidad vista desde su aspecto contable se aplica a la actuación de ciertos funcionarios públicos y administradores de bienes del estado, los cuentadantes; a quienes se haya confiado el cometido de recaudar, percibir, transferir, invertir, pagar, administrar o custodiar fondos, valores y otros bienes de pertenencia del Estado, o puesto bajo su responsabilidad;

Que, a los fines de precisar el alcance subjetivo del Juicio de Cuentas, en el primer informe de Auditoría se consigna en un

capítulo específico quienes son los "responsables de la cuenta" a los que se les corre traslado del mismo a los fines que formulen su descargo, y a quienes finalmente se los libera o formula cargo patrimonial, aprobando total o parcialmente la percepción e inversión de los fondos que realizaron tales funcionarios._____

Que, de tal forma, el sujeto pasivo del Juicio de Cuentas es el administrador de los fondos públicos, estos son los únicos funcionarios públicos alcanzados por el Fallo del Tribunal de Cuentas, por lo que no implica pronunciamiento alguno de liberación de responsabilidad patrimonial de otros funcionarios, cuya conducta no queda comprendida en el pronunciamiento del Tribunal dictado en el marco de un "Juicio de Cuentas";_____

SEGUNDO: Que a fojas 157/171 obra Informe Definitivo de la Auditoria Delegada en el cual se mantienen las Observaciones realizadas, criterio compartida por la suscripta._____

TERCERO: Que con relación a la observación **1) Responsables:** Se solicitó ratificar y/o rectificar la nómina de Responsables consignados en el Primer Informe. No se efectuó descargo. **Se mantiene la Observación.** Se considera pertinente la Aplicación de Multa Prevista en la Ley N° 500 Art. 19° Inc. d) y por incumplimientos del Art. 20° de dicho cuerpo Normativo, a los Responsables: Dr. Jorge Alberto CABRERA (DNI 25.272.203), en carácter de Director Médico, Dra. Verónica Myriam DUARTE (DNI 20.532.130), Directora Médica, Dra. Ana Gabriela TORRE (DNI 20.458.008), como Directora Médica A/C, Sr. Jorge Gustavo TUREUNA (DNI 24.978.776), como Director Asociado Administrativo, y Sra. Yanina Vanesa HARO (DNI 25.102.420), como Directora Asociada Administrativa, como así también al Responsable al momento de correr Traslado del Primer

PROVINCIA DE SANTA CRUZ TRIBUNAL DE CUENTAS

Informe, Dr. Gabriel LOURENCO (DNI 32.270.992), Director Hospitalario.

CUARTO: Que con respecto a la Observación **2) Incumplimiento Resolución 18 – TC – 81:** No se remitió el Cierre de Ejercicio incumpliendo con lo establecido en la Resolución 18-TC-81. Los Responsables debían dar cumplimiento a la mencionada Resolución remitiendo lo siguiente:

1. Nombre, apellido y domicilio real de los Responsables de la gestión que se rinde, indicando los períodos de actuación de cada uno.
2. Estado de Movimiento de Fondos y Valores operados en el ejercicio que contenga el saldo inicial, ingresos por partida presupuestaria y por cargo, en su caso, y saldo final.
3. El saldo transferido al ejercicio siguiente y/o sujeto a devolución, deberá documentarse, adjuntándose arqueo de fondos y valores debidamente practicado al Cierre del Ejercicio.
4. Estado de Ejecución Presupuestaria efectuado por Partida Principal, indicándose Crédito Original, modificaciones con mención del Instrumento Legal que las autorice, Crédito Definitivo, compromisos contraídos, Residuos Pasivos, Pagado y Saldo resultante.
5. Cuenta de Residuos Pasivos, detallada por partida, por acreedor y monto.
6. Evolución de Residuos Pasivos correspondientes a ejercicios anteriores.

Por lo cual, se solicitó a los Responsables dar cumplimiento a la normativa y remitir en el futuro el correspondiente Cierre de Ejercicio del año en estudio, antes del 10 de Abril de cada año._____

Se solicitó a los Responsables ratificar o rectificar los montos expuestos como Residuos Pasivos en la Ejecución de Presupuesto y Movimientos de Fondos del Primer Informe. Los Responsables no realizaron descargos en este punto. **Se mantiene la Observación.** Se considera pertinente la Aplicación de Multa Prevista en la Ley N° 500 Art. 19° Inc. d) y por incumplimientos del Art. 20° de dicho cuerpo Normativo, a los Responsables: Se considera pertinente la Aplicación de Multa Prevista en la Ley N° 500 Art. 19° Inc. d) y por incumplimientos del Art. 20° de dicho cuerpo Normativo, a los Responsables: Dr. Jorge Alberto CABRERA (DNI 25.272.203), en carácter de Director Médico, Dra. Verónica Myriam DUARTE (DNI 20.532.130), Directora Médica, Dra. Ana Gabriela TORRE (DNI 20.458.008), como Directora Médica A/C, Sr. Jorge Gustavo TUREUNA (DNI 24.978.776), como Director Asociado Administrativo, y Sra. Yanina Vanesa HARO (DNI 25.102.420), como Directora Asociada Administrativa, como así también al Responsable al momento de correr Traslado del Primer Informe, Dr. Gabriel LOURENCO (DNI 32.270.992), Director Hospitalario._____

QUINTO: Que con respecto a la Observación **3.1) Exceso Presupuestario:** Los Responsables debián requerir los instrumentos Legales de regularización de Partidas ante la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a través del M.S.A puesto que surgió exceso presupuestario en las Partidas: Personal (Complementos Arancelamiento), Servicios No Personales y Bienes de Consumo,

también se solicitó remitir los mismos adjunto a sus descargos. No se efectuó descargo alguno. **Se mantiene la Observación.** Se considera pertinente Aplicar Multa prevista en la Ley N° 500 Art. 19° Inc. d) y por transgredir el Art. N° 20 de la Ley, que expresa ***"Todos los funcionarios y magistrados de la Provincia, están obligados a suministrar al Tribunal dentro de los Plazos que señalare, los informes, antecedentes, documentos originales o copias autenticadas y comprobantes que solicitare"***, a los Responsables: Dr. Jorge Alberto CABRERA (DNI 25.272.203), en carácter de Director Médico, Dra. Verónica Myriam DUARTE (DNI 20.532.130), Directora Médica, Dra. Ana Gabriela TORRE (DNI 20.458.008), como Directora Médica A/C, Sr. Jorge Gustavo TUREUNA (DNI 24.978.776), como Director Asociado Administrativo, y Sra. Yanina Vanesa HARO (DNI 25.102.420), como Directora Asociada Administrativa, como así también al Responsable al momento de correr Traslado del Primer Informe, Dr. Gabriel LOURENCO (DNI 32.270.992), Director Hospitalario.

SEXTO: Que con respecto a la Observación **3.2) Créditos Presupuestarios**: La Ejecución Presupuestaria elaborada por los Responsables, fue confeccionada con créditos presupuestarios que no corresponden a los vigentes según la Ley N° 3473. Es por ello que se solicitó prestar especial atención en futuros ejercicios de utilizar los créditos vigentes para el año que corresponda.

Se debía informar al respecto. No se presentó descargo alguno en este punto. **Se mantiene la Observación.** Se considera pertinente Aplicar Multa prevista en la Ley N° 500 Art. 19° Inc. d) y por transgredir el Art. N° 20 de la Ley, que expresa ***"Todos los funcionarios y magistrados de la Provincia, están obligados a***

suministrar al Tribunal dentro de los Plazos que señalare, los informes, antecedentes, documentos originales o copias autenticadas y comprobantes que solicitare", a los Responsables: Dr. Jorge Alberto CABRERA (DNI 25.272.203), en carácter de Director Médico, Dra. Verónica Myriam DUARTE (DNI 20.532.130), Directora Médica, Dra. Ana Gabriela TORRE (DNI 20.458.008), como Directora Médica A/C, Sr. Jorge Gustavo TUREUNA (DNI 24.978.776), como Director Asociado Administrativo, y Sra. Yanina Vanesa HARO (DNI 25.102.420), como Directora Asociada Administrativa, como así también al Responsable al momento de correr Traslado del Primer Informe, Dr. Gabriel LOURENCO (DNI 32.270.992), Director Hospitalario.

SEPTIMO: Que con respecto a la Observación **4) Ingresos sin Identificar:** Se observaron en las Registraciones del Libro Banco conceptos en ingresos donde no se precisa a que corresponden identificados como Reintegros.

FECHA	IMPORTE	CONCEPTO	Nº PAGO LIBRO
22/4/2016	$ 350,00	Reint Ch. 08873134	pág.142
22/4/2016	$ 212,00	Reint ch. 09235623	pág.143
18/7/2016	$ 20.000,00	Reint ch.	pág 169
XX/07/2016	$ 25.000,00	Reint ch 09235968	pág.181
XX/09/2016	$ 20.000,00	Reint ch 09235969/9236060	pág.195
XX/10/2016	$ 8.000,00	Reint ch 9236056	pág.197
1/12/2016	$ 8.000,00	Reint ch 09236050	pág.8

Se solicitó a los Responsables que remitan los antecedentes de estas registraciones. Como también se requirió que se remitan la Conciliación Bancaria al 31/12/2016, a fín de identificar las diferencias entre el saldo final del Libro Banco y del extracto Bancario que suman un importe de **PESOS CUARENTA Y TRES MIL**

SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON VEINTICINCO CENTAVOS ($ 43.787,25). No se presentó descargo en este punto. **Se mantiene la Observación.** Se considera pertinente la Aplicación de Multa Prevista en la Ley N° 500 Art. 19° Inc. d) y por incumplimientos del Art. 20° de dicho cuerpo Normativo, a los Responsables: Se considera pertinente la Aplicación de Multa Prevista en la Ley N° 500 Art. 19° Inc. d) y por incumplimientos del Art. 20° de dicho cuerpo Normativo, a los Responsables: Dr. Jorge Alberto CABRERA (DNI 25.272.203), en carácter de Director Médico, Dra. Verónica Myriam DUARTE (DNI 20.532.130), Directora Médica, Dra. Ana Gabriela TORRE (DNI 20.458.008), como Directora Médica A/C, Sr. Jorge Gustavo TUREUNA (DNI 24.978.776), como Director Asociado Administrativo, y Sra. Yanina Vanesa HARO (DNI 25.102.420), como Directora Asociada Administrativa, como así también al Responsable al momento de correr Traslado del Primer Informe, Dr. Gabriel LOURENCO (DNI 32.270.992), Director Hospitalario.

OCTAVO: Que con respecto a la Observación **5) Egresos sin Documentar:** De las registraciones del Libro Banco se advirtieron egresos sin Documentación de respaldo, a saber:

FECHA	IMPORTE	CONCEPTO	N° PAG. LIBRO
08/01/2016	$ 10.000,00	Sequeira Javier	pág. 122
08/01/2016	$ 10.000,00	Pacheco Fabián	pág. 122
08/01/2016	$ 8.000,00	Sánchez Liliana	pág. 122
08/01/2016	$ 8.000,00	Cruz Susana	pág. 122
12/01/2016	$ 1.091,47	Cemco SA	Pago 123
12/01/2016	$ 27,90	Cemco SA (IB)	Pago 123
12/01/2016	$ 5,63	Cemco SA (sell)	Pago 123
18/01/2016	$ 7.718,89	Mg Pharmacorp	pág. 124
18/01/2016	$ 48,39	Mg Pharmacorp (IB)	pág. 124
18/01/2016	$ 39,40	Mg Pharmacorp (sell)	pág. 124
22/02/2016	$ 1.601,13	Rearte Ángel	pág. 128

22/02/2016	$ 875,00	Rearte Ángel	pág. 128
22/02/2016	$ 875,00	Mancuello Bibiana	pág. 128
22/02/2016	$ 500,00	Salas Luis Alberto	pág. 128
22/02/2016	$ 10.000,00	Sequeira Javier	pág. 128
22/02/2016	$ 10.000,00	Pacheco Fabián	pág. 128
22/02/2016	$ 8.000,00	Sánchez Liliana	pág. 128
22/02/2016	$ 8.000,00	Cruz Susana	pág. 128
xx/02/2016	$ 672,13	Masson Víctor	pág. 129
xx/02/2016	$ 3,38	Masson Víctor (sell)	pág. 129
01/03/2016	$ 15.281,12	Iaco Laboratorio	pág. 130
01/03/2016	$ 213,40	Iaco Laboratorio (IG)	pág. 130
01/03/2016	$ 97,13	Iaco Laboratorio (IB)	pág. 130
01/03/2016	$ 78,35	Iaco Laboratorio (sell)	pág. 130
xx/03/2016	$ 8.000,00	Sánchez Liliana	pág. 131
xx/03/2016	$ 10.000,00	Sequeira Javier	pág. 131
xx/03/2016	$ 10.000,00	Pacheco Fabián	pág. 131
xx/03/2016	$ 8.000,00	Cruz Susana	pág. 131
29/03/2016	$ 3.365,16	Haro Yanina	pág. 134
31/03/2016	$ 500,00	Pereyra Adriana	pág. 136
11/04/2016	$ 10.000,00	Sequeira Javier	pág. 138
11/04/2016	$ 8.000,00	Sánchez Liliana	pág. 138
11/04/2016	$ 10.000,00	Pacheco Fabián	pág. 139
11/04/2016	$ 8.000,00	Cruz Susana	pág. 139
13/04/2016	$ 5.266,03	Cempenta	pág. 139
13/04/2016	$ 134,58	Cempenta (IB)	pág. 139
13/04/2016	$ 27,14	Cempenta (sell)	pág. 139
02/05/2016	$ 4.656,99	Turismo Ceferino	pág. 147
02/05/2016	$ 119,01	Turismo Ceferino (IB)	pág. 147
02/05/2016	$ 24,00	Turismo Ceferino (sell)	pág. 147
04/05/2016	$ 2.800,00	Casas Sandra	pág. 148
04/05/2016	$ 2.000,00	Gómez Ada	pág. 148
09/05/2016	$ 10.000,00	Sequeira Javier	pág. 149
09/05/2016	$ 8.000,00	Sánchez Liliana	pág. 149
09/05/2016	$ 10.000,00	Pacheco Fabián	pág. 149
09/05/2016	$ 8.000,00	Cruz Susana	pág. 149
08/06/2016	$ 8.000,00	Cruz Susana	pág. 156
08/06/2016	$ 10.000,00	Sequeira Javier	pág. 156
08/06/2016	$ 8.000,00	Sánchez Liliana	pág. 156
08/06/2016	$ 10.000,00	Pacheco Fabián	pág. 156
23/06/2016	$ 600,00	Barría Sandra	pág. 163

27/06/2016	$ 1.429,00	Carco	pág. 164
27/06/2016	$ 2.000,00	Duarte Verónica	pág. 164
27/06/2016	$ 4.000,00	Soria Javier	pág. 164
01/07/2016	$ 1.600,00	Duarte Verónica	pág. 164
01/07/2016	$ 1.600,00	Soria Javier	pág. 164
05/07/2016	$ 150,00	Riera Leonardo	pág. 165
05/07/2016	$ 150,00	Domínguez Pedro	pág. 165
12/07/2016	$ 10.000,00	Sequeira Javier	pág. 166
12/07/2016	$ 10.000,00	Pacheco Fabián	pág. 167
12/07/2016	$ 8.000,00	Sánchez Liliana	pág. 167
12/07/2016	$ 8.000,00	Cruz Susana	pág. 167
12/07/2016	$ 25.000,00	Toloaba Luis	pág. 167
12/07/2016	$ 10.000,00	Toloaba Juan	pág. 167
18/07/2016	$ 600,00	Zanotti Bruno	pág. 169
18/07/2016	$ 600,00	Zanotti Bruno	pág. 169
22/07/2016	$ 75,00	Urizaga Luis	pág. 170
xx/07/2016	$ 150,00	Sapeyre Daniela	pág. 171
xx/07/2016	$ 600,00	Zanotti Bruno	pág. 171
xx/07/2016	$ 600,00	Zanotti Bruno	pág. 171
28/07/2016	$ 800,00	Cabrera Luis	pág. 172
03/08/2016	$ 1.324,00	Ardenghi Dante	pág. 174
10/08/2016	$ 10.000,00	Sequeira Javier	pág. 175
10/08/2016	$ 10.000,00	Pacheco Fabián	pág. 175
10/08/2016	$ 8.000,00	Sánchez Liliana	pág. 176
10/08/2016	$ 8.000,00	Cruz Susana	pág. 176
10/08/2016	$ 10.000,00	Toloaba Juan	pág. 177
14/08/2016	$ 153,72	González Ramiro	pág. 179
14/08/2016	$ 31,00	González Ramiro	pág. 179
xx/08/2016	$ 1.203,05	Marga SA	pág. 181
xx/08/2016	$ 30,75	Marga SA (IB)	pág. 181
xx/08/2016	$ 6,20	Marga SA (sell)	pág. 181
06/09/2016	$ 500,00	Fenea Mónica	pág. 184
13/09/2016	$ 286,75	Lilis SA	pág. 186
13/09/2016	$ 1,80	Lilis SA (IB)	pág. 186
13/09/2016	$ 1,45	Lilis SA (sell)	pág. 186
29/09/2016	$ 13.606,50	Surban Jorge	pág. 191
29/09/2016	$ 423,00	Surban Jorge (IB)	pág. 191
29/09/2016	$ 70,50	Surban Jorge (sell)	pág. 191
18/06/2016	$ 700,00	Fenea Mónica	pág. 195
19/10/2016	$ 1.452,31	Heguy Romano	pág. 196

19/10/2016	$ 37,19	Heguy Romano (IB)	pág. 196
19/10/2016	$ 10,50	Heguy Romano (sell)	pág. 196
19/10/2016	$ 1.444,50	Fernández Susana	pág. 196
19/10/2016	$ 45,00	Fernández Susana (IB)	pág. 196
19/10/2016	$ 10,50	Fernández Susana (sell)	pág. 196
20/10/2016	$ 2.205,00	Patagonia JB (diferencia cheque)	pág. 197
28/10/2016	$ 1.590,00	Morzeniuk N. (diferencia cheque)	pág. 198
xx/10/2016	$ 220,00	Bustamante Natalia	pág. 199
09/11/2016	$ 7.200,00	Trulli Natalia (diferencia cheque)	pág. 2
10/11/2016	$ 744,75	Viejo Cesar Rube	pág. 2
10/11/2016	$ 5,25	Viejo Cesar Rube (IB)	pág. 2
xx/11/2016	$ 500,00	Coronino Luis	pág. 5
xx/12/2016	$ 29.308,01	Productos Médicos	pág. 8
xx/12/2016	$ 184,00	Productos Médicos (IB)	pág. 8
xx/12/2016	$ 207,90	Productos Médicos (sell)	pág. 8
xx/12/2016	$ 1.072,44	Bio Pus	pág. 13
xx/12/2016	$ 7,56	Bio Pus	pág. 13
TOTAL EGRESOS SIN DOCUMENTAR			**$ 460.558,86**

Se solicitó a los Responsables remitir a la Auditoria Delegada la documentación de respaldo en original conforme al Decreto 08/80 correspondiente a las erogaciones citadas, y se advirtió la posibilidad de Formulación de Cargo patrimonial. No se efectuó descargo. **Se mantiene la Observación.** Se considera pertinente la Formulación del Cargo Solidario a los Responsables del período en estudio, y teniendo en cuenta el período de actuación de cada uno de ellos, a saber:

- **Cargo Solidario** por la suma de **PESOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO ($ 37.125,00),** entre el Dr. Jorge Alberto CABRERA (DNI 25.272.203), Director Médico, y el Sr. Jorge Gustavo TUREUNA (DNI 24.978.776), Director Asociado Administrativo.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ TRIBUNAL DE CUENTAS

- **Cargo Solidario** por la suma de **PESOS TRESCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON VEINTITRES CENTAVOS ($ 312.850,23),** entre la Dra. Verónica Myriam DUARTE (DNI 20.532.130), como Director Médico y la Sra. Yanina Vanesa HARO (DNI 25.102.420), como Directora Asociada Administrativa.
- **Cargo Solidario** por la suma de **PESOS CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($ 110.583,63),** entre la Dra. Ana Gabriela TORRE (DNI 20.458.008) Director Médico, y la Sra. Yanina Vanesa HARO (DNI 25.102.420), como Directora Asociada Administrativa.

a dichos montos se deberá Aplicar actualización, conforme al Principio de Reparación Integral, según tasa para Uso Judicial, (tasa pasiva), que publica el Banco Central de la República Argentina.

NOVENO: Que con respecto a la Observación: **6) De la Imputación de los Bienes:** La Auditoría Delegada pudo identificar en algunos trámites de compra, que las imputaciones presupuestarias no eran las correctas.

Se recomendó para futuros ejercicios prestar especial atención a estas cuestiones, teniendo en cuenta las clasificaciones presupuestarias vigentes según el ejercicio del cual se trate, el Decreto N° 3473/05 o Dto. N° 1078/19. No se presentó descargo en este punto. **Se mantiene la Observación.** Se considera pertinente la Aplicación de Multa Prevista en la Ley N° 500 Art. 19° Inc. d) y por incumplimientos del Art. 20° de dicho cuerpo Normativo, a los Responsables: Se considera pertinente la Aplicación de Multa Prevista en la Ley N° 500 Art. 19° Inc. d) y por incumplimientos del Art.

20° de dicho cuerpo Normativo, a los Responsables: Dr. Jorge Alberto CABRERA (DNI 25.272.203), en carácter de Director Médico, Dra. Verónica Myriam DUARTE (DNI 20.532.130), Directora Médica, Dra. Ana Gabriela TORRE (DNI 20.458.008), como Directora Médica A/C, Sr. Jorge Gustavo TUREUNA (DNI 24.978.776), como Director Asociado Administrativo, y Sra. Yanina Vanesa HARO (DNI 25.102.420), como Directora Asociada Administrativa, como así también al Responsable al momento de correr Traslado del Primer Informe, Dr. Gabriel LOURENCO (DNI 32.270.992), Director Hospitalario.

DECIMO: Que con respecto a la Observación **7) De las Comisiones de Servicios:** Se identificaron pagos de Viáticos por Comisiones de Servicios correspondiente a ejercicios anteriores, las mismas no se trataban de Residuos Pasivos, sino que el trámite, imputación y pago fueron confeccionados y efectuados en el ejercicio en estudio, por comisiones que se realizaron en el ejercicio 2015. Esta situación evidenciaba que al momento de producirse la comisión no se contaba con un instrumento Legal de aprobación del viaje, es importante destacar, ya que la aprobación, previa avalará la cobertura de las comisiones ante un eventual siniestro.

Los Responsables debían tomar Nota de la Observación formulada y debían cumplir con lo dispuesto en el Decreto del Ejecutivo Provincial N° 2296/05 (actualmente Dto. N° 559/20), que establece la normativa en materia de viáticos, gastos de transporte y movilidad. No se presentó descargo en este punto. **Se mantiene la Observación.** Se considera pertinente la Aplicación de Multa Prevista en la Ley N° 500 Art. 19° Inc. d) y por incumplimientos del Art. 20° de dicho cuerpo Normativo, a los Responsables: Se considera

pertinente la Aplicación de Multa Prevista en la Ley N° 500 Art. 19° Inc. d) y por incumplimientos del Art. 20° de dicho cuerpo Normativo, a los Responsables: Dr. Jorge Alberto CABRERA (DNI 25.272.203), en carácter de Director Médico, Dra. Verónica Myriam DUARTE (DNI 20.532.130), Directora Médica, Dra. Ana Gabriela TORRE (DNI 20.458.008), como Directora Médica A/C, Sr. Jorge Gustavo TUREUNA (DNI 24.978.776), como Director Asociado Administrativo, y Sra. Yanina Vanesa HARO (DNI 25.102.420), como Directora Asociada Administrativa, como así también al Responsable al momento de correr Traslado del Primer Informe, Dr. Gabriel LOURENCO (DNI 32.270.992), Director Hospitalario._____

DECIMO PRIMERO: Que con respecto a la Observación: **8) Trámites varios abonados con un mismo cheque:** De la documentación remitida para su análisis se verifico que se abonaron varios trámites de un mismo proveedor con un mismo cheque, generando dificultades en el control de la documentación._____

Se solicitó a los Responsables que informen las razones por las cuales se realizan estas prácticas y se recomendó para futuros trámites la emisión de un cheque por cada expediente, o bien con cada cheque abonado adjuntar un detalle de las facturas abonadas con el mismo, así como también ordenar los trámites de manera que, ante un pago único, los trámites contenidos en el pago estén rendidos juntos. No se presentó descargo en este punto. **Se mantiene la Observación.** Se considera pertinente la Aplicación de Multa Prevista en la Ley N° 500 Art. 19° Inc. d) y por incumplimientos del Art. 20° de dicho cuerpo Normativo, a los Responsables: Se considera pertinente la Aplicación de Multa Prevista en la Ley N° 500 Art. 19° Inc. d) y por incumplimientos del Art. 20° de dicho cuerpo

Normativo, a los Responsables: Dr. Jorge Alberto CABRERA (DNI 25.272.203), en carácter de Director Médico, Dra. Verónica Myriam DUARTE (DNI 20.532.130), Directora Médica, Dra. Ana Gabriela TORRE (DNI 20.458.008), como Directora Médica A/C, Sr. Jorge Gustavo TUREUNA (DNI 24.978.776), como Director Asociado Administrativo, y Sra. Yanina Vanesa HARO (DNI 25.102.420), como Directora Asociada Administrativa, como así también al Responsable al momento de correr Traslado del Primer Informe, Dr. Gabriel LOURENCO (DNI 32.270.992), Director Hospitalario.

DECIMO SEGUNDO: Que con respecto a la Observación **9) De la documentación Rendida:** Se recomendó para futuras Rendiciones cumplir con las normas establecidas para la presentación de las mismas.

Las rendiciones deberán estar identificadas por trimestre y número de cuerpo, cada legajo no podrá contener más de cincuenta (50) fojas, salvo que con un pequeño margen de fojas se complete la rendición y cuando ello ocurra no podrá en ningún caso el Legajo sobrepasar las setenta y cinco (75). Los Comprobantes además del N°1 falio, deberán estar cosidos, comprobándose previo a la remisión, que ninguna foja esté suelta o que sea posible su sustracción sin producir daño notable en la rendición. No se presentó descargo en este punto. **Se mantiene la Observación.** Se considera pertinente la Aplicación de Multa Prevista en la Ley N° 500 Art. 19° Inc. d) y por incumplimientos del Art. 20° de dicho cuerpo Normativo, a los Responsables: Se considera pertinente la Aplicación de Multa Prevista en la Ley N° 500 Art. 19° Inc. d) y por incumplimientos del Art. 20° de dicho cuerpo Normativo, a los Responsables: Dr. Jorge Alberto CABRERA (DNI 25.272.203), en

carácter de Director Médico, Dra. Verónica Myriam DUARTE (DNI 20.532.130), Directora Médica, Dra. Ana Gabriela TORRE (DNI 20.458.008), como Directora Médica A/C, Sr. Jorge Gustavo TUREUNA (DNI 24.978.776), como Director Asociado Administrativo, y Sra. Yanina Vanesa HARO (DNI 25.102.420), como Directora Asociada Administrativa, como así también a los Responsables al momento de correr Traslado del Primer Informe, Dr. Gabriel LOURENCO (DNI 32.270.992), Director Hospitalario.

DECIMO TERCERO: Que teniendo en cuenta el cúmulo de Observaciones realizadas por la Auditoria Actuante, las cuales no fueron contestadas por los Responsables, esta Vocalía Jurisdiccional considera pertinente que el monto de la Multa a aplicar sea, de **PESOS VEINTE MIL ($ 20.000,00)** para los Responsables del Período en estudio, y de **PESOS DIEZ MIL ($ 10.000,00)** para los Responsables al momento del Traslado del Primer Informe.

DECIMO CUARTO: Que no surgiendo otras consideraciones esta Vocalía vota por la Aprobación Parcial de la percepción e inversión de los fondos de la **"CUENTA ESPECIAL - HOSPITAL SECCIONAL PICO TRUNCADO- JUICIO DE CUENTAS 2016"**, con Aplicación de Multas y Formulación de Cargos. El Sr. Presidente **Dr. Carlos Javier RAMOS** y las Señoras Vocales **Dra. María Matilde MORALES** y **Dra. Romina Fernanda GAITAN** adhieren al voto por lo que se acuerda dictar la siguiente:

SENTENCIA:

POR LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA CONSTITUCION PROVINCIAL Y SU LEY ORGANICA EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ:

RESUELVE:

PRIMERO: **APROBAR PARCIALMENTE** la Percepción e Inversión de los Fondos de la **"CUENTA ESPECIAL HOSPITAL SECCIONAL PICO TRUNCADO- JUICIO DE CUENTAS 2016"**, donde según el detalle del Movimiento de Fondos se comprobaron: **a) SALDO DEL EJERCICIO ANTERIOR** por la suma de **PESOS UN MILLON NOVECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 1.908.827,86)**, **b) INGRESOS TOTALES** por la suma de **PESOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES CON OCHENTA CENTAVOS ($ 10.652.223,80)**; **c) EGRESOS TOTALES** por la suma de **PESOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL SESENTA Y DOS CON OCHENTA CENTAVOS ($ 11.230.062,80)** y **d)** un **SALDO** de **PESOS UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 1.330.988,86)**, el cual se encuentra certificado y se transfiere al próximo Ejercicio. Conforme la salvedad expuesta en el Movimiento de Fondos.

SEGUNDO: **APLICAR MULTA** por la suma de **PESOS DIEZ MIL ($ 10.000,00)** al Responsable al momento de Notificar del Primer Informe, Dr. Diego Gabriel LOURENCO (DNI 32.270.992), en un todo de acuerdo a los conceptos vertidos en los puntos TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO, SEPTIMO, NOVENO, DECIMO, DECIMO PRIMERO, y DECIMO SEGUNDO del considerando.

TERCERO: **APLICAR MULTA** por la suma de **PESOS VEINTE MIL ($ 20.000,00)** a cada uno de los Responsables del Ejercicio Dr. Jorge Alberto CABRERA (DNI 25.272.203), Dra. Verónica Myriam DUARTE (DNI 20.532.130), Dra. Ana Gabriela TORRE (DNI 20.458.008), Sr. Jorge Gustavo TUREUNA (DNI 24.978.776), y Sra. Yanina Vanesa HARO (DNI 25.102.420), , en un todo de acuerdo a los conceptos vertidos en los

PROVINCIA DE SANTA CRUZ TRIBUNAL DE CUENTAS

puntos TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO, SEPTIMO, NOVENO, DECIMO, DECIMO PRIMERO y DECIMO SEGUNDO del considerando.

CUARTO: **FORMULAR CARGO SOLIDARIO** a los Responsables del Ejercicio, Dr. Jorge Alberto CABRERA (DNI 25.272.203), y el Sr. Jorge Gustavo TUREUNA (DNI 24.978.776), por la suma de **PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y UNO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 56.041,49),** conformado de la siguiente manera: Cargo Original por la suma de **PESOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO ($ 37.125,00),** mas actualización conforme al Principio de Reparación Integral, por la suma de **PESOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 18.916,49),** en un todo de acuerdo a lo consignado en el punto OCTAVO del considerando.

QUINTO: **FORMULAR CARGO SOLIDARIO** a los Responsables del Ejercicio Dra. Verónica Myriam DUARTE (DNI 20.532.130), y a la Sra. Yanina Vanesa HARO (DNI 25.102.420), por la suma de **PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($ 472.258,42),** conformado de la siguiente manera: Cargo Original por la suma de **PESOS TRESCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON VEINTITRES CENTAVOS ($ 312.850,23),** mas actualización conforme al Principio de Reparación Integral, por la suma de **PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHO CON DIECINUEVE CENTAVOS ($ 159.408,19)** , en un todo de acuerdo a lo consignado en el punto OCTAVO del considerando.

SEXTO: **FORMULAR CARGO SOLIDARIO** a los Responsables del Ejercicio Dra. Ana Gabriela TORRE (DNI 20.458.008), y a la Sra. Yanina Vanesa HARO (DNI 25.102.420), por la suma de **PESOS CIENTO**

SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 166.929,88), conformado de la siguiente manera: Cargo Original por la suma de **PESOS CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($ 110.583,63),** mas actualización conforme al Principio de Reparación Integral, por la suma de **PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($ 56.346,25),** en un todo de acuerdo a lo consignado en el punto OCTAVO del considerando.

SEPTIMO: DISPONER que las sumas indicadas en los Resuelves CUARTO, QUINTO, y SEXTO, deberá ser depositada por los condenados dentro del plazo de diez (10) días de quedar firme la Sentencia, en el Banco Santa Cruz S.A, Cuenta Corriente N° 723207/8, denominada "Cumplimiento Ley N° 500 – Tribunal de Cuentas", CBU 0860001101800072320786, CUIT N° 30-67367443-3- debiendo remitir a este Organismo, mediante nota, copia de las Transferencias correspondientes.

OCTAVO: DISPONER que las sumas indicadas en los Resuelves SEGUNDO y TERCERO deberá ser abonada por los Responsables dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificados de la presente, en el Banco Santa Cruz S.A Cuenta Corriente N° 342380/1 denominada "Multas Tribunal de Cuentas Ley N° 500 – CUIT 30-67367443-3 – CBU 8600011080003423801 8 debiendo remitir posteriormente a este Organismo, mediante Nota, copia de los comprobantes de las transferencias correspondientes.

NOVENO: NOTIFICAR a los Responsables. **COMUNICAR** al Sr. Ministro de Salud y Ambiente, a la Contadora General de la Provincia y al Director Hospitalario del Hospital Seccional Pico Truncado. **HACER**

SABER a la Auditoría Jurisdiccional de Cuentas Especiales. **PROCEDASE** a través del Servicio de Rendiciones de Cuentas a la devolución de la documentación examinada, a excepción de la relacionada a los cargos pecuniarios formulados en los puntos CUARTO, QUINTO y SEXTO de la presente Sentencia. **DEJAR** constancia en el Registro de Actas de Acuerdos y, Cumplido: _____ ARCHIVESE.-_____

EL PRESENTE FALLO FUE TRATADO Y DICTADA SENTENCIA EN EL ACUERDO ORDINARIO NÚMERO DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS SEGÚN CONSTA EN EL RESPECTIVO REGISTRO DE ACTAS DE ACUERDOS, CON LA PRESENCIA DE LOS SEÑORES: DR. CARLOS JAVIER RAMOS - PRESIDENTE; DRA. MARÍA MATILDE MORALES - VOCAL; DRA. ROMINA FERNANDA GAITAN - VOCAL; DRA. YANINA SILVIA GRIBAUDO - VOCAL; DR. RODRIGO FEDERICO RODRIGUEZ MENDEZ – PROCURADOR FISCAL; Y CP. KARINA MURCIA –SECRETARIA GENERAL.

DRA. MARIA MATILDE MORALES
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS

DR. CARLOS JAVIER RAMOS
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS

DRA. YANINA SILVIA GRIBAUDO
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS

DRA. ROMINA FERNANDA GAITAN
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
TRIBUNAL DE CUENTAS

ANTE MI:

C.P.N KARINA MURCIA
SECRETARIA GENERAL
TRIBUNAL DE CUENTAS